



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

CAV

CURSA CON ALCANCES  
RESOLUCIÓN N° 11, DE 2014,  
DEL SERVICIO REGIONAL DE  
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE  
VALPARAÍSO.

002975

20.FEB.2014

VALPARAÍSO,

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del epígrafe, que deja sin efecto las resoluciones que indica, aprueba el texto del contrato suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso y don Daniel Hernández Pérez, para la ejecución por trato directo de las obras del "Programa de Pavimentación Participativa 21° Llamado, Comuna de San Antonio, Etapa II", y su posterior modificación, en el entendido de que se trata de una regularización, y que las labores sobre las que versan dichos acuerdos se encuentran en ejecución.

Por otra parte, cumple con hacer presente, en relación con la imputación presupuestaria contenida en el resuelvo N° 5 del acto en examen, que este Organismo Fiscalizador entiende que cada vez que sea necesario se deberán adoptar las medidas para ajustar la distribución de los recursos asignados al pago del contrato de acuerdo a los requerimientos derivados de su ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen (aplica dictamen N° 65.678, de 2013).

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Subrogante  
Contraloría Regional Valparaíso  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DEL SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
DE VALPARAÍSO  
**PRESENTE**



**DEPTO. TÉCNICO**  
**OFICINA DE PROPUESTAS**

**1048**

ORD.: Nº \_\_\_\_\_/

**ANT.: NO HAY**

**MAT.: REMITE RESOLUCIÓN Nº 0011**  
**DEL 06.02.2014.-**

**VALPARAÍSO,**

**07 FEB. 2014**

**DE : MINISTRO DE FE SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**A : SEÑOR CONTRALOR REGIONAL VALPARAÍSO**

En atención a las disposiciones e instrucciones vigentes sobre la materia, adjunto remito a Ud., Resolución que se indica para su toma razón:

- RESOLUCIÓN : Nº 0011
- FECHA : 06-02-2014
- OBRA : Trato Directo Nº 129/2013, "PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21º LLAMADO COMUNA DE SAN ANTONIO ETAPA II".
- EMPRESA : DANIEL HERNANDEZ PEREZ.
- MATERIA : APRUÉBESE Y TRANSCRÍBASE EL CONTRATO Y L MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL TRATO DIRECTO Nº 129/2013.

Saluda atentamente a Ud.

  
**MARIA ELIANA MIÑO ROJAS**  
**ABOGADO**  
**MINISTRO DE FE SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**



VRO. MAH

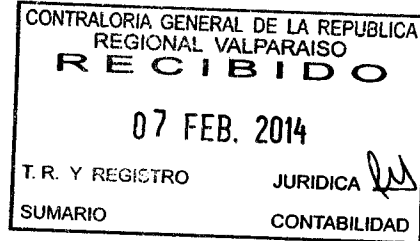
**DISTRIBUCIÓN:**

- SRA. CONTRALOR REGIONAL VALPARAÍSO
- OFICINA DE PROPUESTAS
- OFICINA DE PARTES

1155--0292



SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO TÉCNICO  
**SECCIÓN PROPUESTAS**



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 0011

VALPARAÍSO, 06 FEB. 2014

Int. N° 03  
**TENIENDO PRESENTE:**

a) El Decreto ley N° 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en diario oficial con fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) La Resolución Exenta N° 4388 de fecha 20 de Agosto de 2012, por la cual se aprueban las Bases Administrativos Especiales, las especificaciones técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública N° 58/2012, "**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21° LLAMADO, COMUNA DE SAN ANTONIO ETAPA II**" en conformidad a lo establecido en el D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado con fecha 1° de julio de 2003.

d) La Licitación Pública N° 58/2012 convocado por el **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO** para el "**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21° LLAMDO COMUNA DE SAN ANTONIO ETAPA II**".

e) La Resolución Exenta N° 3083 de fecha 14 de Junio de 2013, mediante el cual se dispone el termino administrativo y anticipado del contrato celebrado con Gastón Ramírez Matamala, contrato denominado "**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21° LLAMADO COMUNA DE SAN ANTONIO ETAPA II**".

f) La Resolución Exenta N° 3386 de fecha 04 de Julio de 2013, por la cual se aprueba el Trato Directo N° 129/13, acepta a oferta y dispone la contratación con **DANIEL HERNANDEZ PEREZ**, el contrato denominado "**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21° LLAMADO, COMUNA DE SAN ANTONIO ETAPA II**".

g) La Resolución Exenta N° 3786 de fecha 29 de Julio de 2013, la cual complementa la Resolución Exenta N° 3386 de fecha 04 de Julio de 2013.

h) El Memorándum N° 07A-530 N° 519 de fecha 09 de Agosto de 2013 del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, por el cual informa imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria.

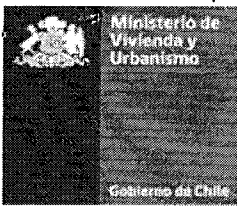
i) El Contrato para Ejecución de Obras celebrado entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO** y **DANIEL HERNANDEZ PEREZ** suscrito con fecha 29 de Julio de 2013.

CURSADO CON ALCANCE

002975

20.FEB.2014





j) La Resolución N° 97 de fecha 14 de agosto de 2013, mediante la cual Aprueba y Transcribe el contrato celebrado entre **SERVIU REGION DE VALPARAISO** y **DANIEL HERNANDEZ PEREZ**, del Trato Directo N° 129/13 **"PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21° LLAMADO, COMUNA DE SAN ANTONIO, ETAPA II"**.

k) El Dictamen N° 11012 de fecha 03 de Septiembre del 2013 emitido por la Contralor Regional de Valparaíso, el cual señala que de acuerdo al Registro de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el contratista Daniel Hernandez Pérez, no cumple con la categoría B-1, 2° categoría o superior la cual se solicita en las Bases Administrativas Especiales, además de no adjuntar los formularios N° 1, 6 y 7, y corregir unos datos del contrato; con lo cual en mérito de lo anteriormente expuesto se representa el acto administrativo del rubro, y se devuelve sin tramitar la Resolución N° 97 de fecha 14 de Agosto del 2013.

l) La Resolución Exenta N° 5032 de fecha 12 de septiembre de 2013, la cual autoriza a participar a **DANIEL HERNANDEZ PEREZ** en el Trato Directo N° 129/13 **"PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21° LLAMADO, COMUNA DE SAN ANTONIO ETPA II"**.

m) La Resolución Exenta N° 6048 de fecha 21 de octubre de 2013, mediante la cual se rectifica y complementa la Resolución Exenta N° 3386 de fecha 04 de Julio de 2013.

n) La Modificación de Contrato celebrado entre **SERVIU REGION DE VALPARAISO** y **DANIEL HERNANDEZ PEREZ**, suscrito con fecha **29 de Octubre de 2013**.

o) La Resolución N° 155 de fecha 02 de diciembre de 2013, mediante la cual Aprueba la Modificación contrato celebrado entre **SERVIU REGION DE VALPARAISO** y **DANIEL HERNANDEZ PEREZ**, del Trato Directo N° 129/13 **"PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21° LLAMADO, COMUNA DE SAN ANTONIO, ETAPA II"**.

p) El Oficio N° 11126 de fecha 31 de Diciembre de 2013, mediante el cual se retira la Resolución N° 97 de fecha 14 de agosto de 2013 y Resolución N° 155 de fecha 02 de diciembre de 2013, de Contraloría Regional de Valparaíso, en relación a que se debe realizar modificaciones a dicha resolución.

q) Las facultades que me otorga el artículo 3° letra b) del Decreto Supremo N° 236 de 2002 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me faculta para contratar mediante Trato Directo, por tratarse de trabajos que corresponden a la terminación de un contrato que debió resolverse anticipadamente.

r) Las facultades que me otorga el artículo 21° inciso 5° de la Ley 16.391/65 que crea el MINVU, para proceder cuando se disponga medidas tendientes a evitar o paliar daños a la colectividad, originados por desastres u otras emergencias similares.

s) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

t) El Decreto Exento (V. y U.) N° 566 de fecha 22 de Marzo de 2012 que deroga el Decreto Exento (V. y U.) N° 1143 de fecha 26 de Octubre de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:



## **RESOLUCIÓN:**

1. **DEJASE SIN EFECTO** la Resolución N° 97 de fecha 14 de Agosto del 2013 señalada en considerando letra j), devuelta mediante Dictamen N° 11012 de fecha 03 de Septiembre del 2013, emitido por la Contralor General Regional de Valparaíso, detallado en considerando letra k).
2. **DEJASE SIN EFECTO** la Resolución N° 155 de fecha 02 de Diciembre del 2013 señalada en considerando letra o), Retira de Contraloría Regional de Valparaíso por Oficio N° 11126 de fecha 31 de Diciembre de 2013, detallado en considerando letra p).
3. **APRUEBESE** y Transcribese el Contrato de Obras para el **Trato Directo N° 129/2013:**

### **CONTRATO PARA EJECUCION DE OBRAS**

#### **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO**

#### **CON**

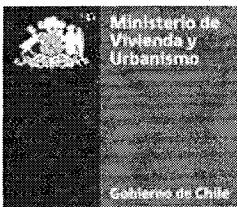
#### **DANIEL HERNANDEZ PEREZ**

En Valparaíso, a **29 de julio de 2013**, comparecen **MARIA FRANCISCA CRUZ URRRA**, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.658.290-9, casada, Constructor Civil, domiciliada en Bellavista N° 168, piso 5, Valparaíso, en su carácter de Directora del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", por una parte, y por la otra **DANIEL HERNANDEZ PEREZ** Rut N° 10.843.795-2, casado, constructor civil, ambos domiciliados en Avenida Irarrázaval N° 4225-B Depto. 24 comuna de Ñuñoa, en adelante "el contratista" han convenido en el siguiente Contrato y exponen:

**PRIMERO:** Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta N°3386 fecha 04 de julio de 2013, por la cual aprobó el Trato Directo, acepta la oferta y adjudico la contratación de **DANIEL HERNANDEZ PEREZ**; para la ejecución de la obra denominada, "**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 22° LLAMADO COMUNA DE SAN ANTONIO ETAPA II**", Del Trato Directo **N° 129/2013** cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el Legajo de Bases Administrativas, Adiciones, Oferta del contratista y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento el SERVIU Región de Valparaíso, viene en contratar como continuador de las obras "**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 22° LLAMADO COMUNA DE SAN ANTONIO ETAPA II**" a don **DANIEL HERNANDEZ PEREZ**, de acuerdo a lo establecido, en la Licitación Publica **N° 58/2012**, cuyo contrato había sido adjudicado a don **GASTON RAMIREZ MATAMALA** y que con la Resolución 3083 de fecha 17 de junio de 2013 se dispuso por parte de este Servicio el termino administrativo y anticipado del contrato.

**TERCERO:** El equipo de profesionales que integra la empresa para la ejecución de la obra "**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 22° LLAMADO COMUNA DE**



**SAN ANTONIO ETAPA II", Trato Directo N° 129/2013**, está formado por: don **DANIEL HERNANDEZ PEREZ** de profesión Ingeniero Constructor, que efectuara la labor de Profesional Residente; don **MAURICIO GAETE SAAVEDRA**, de profesión Constructor civil que efectuara la labor de Profesional de Autocontrol de las obras y don **WLADIMIR ZUÑIGA SAAVEDRA**, de profesión Experto en Prevención de Riesgos que efectuar la labor de prevencionista.

**CUARTO: PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en un plazo de 154 (ciento cincuenta y cuatro ) días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.

**QUINTO: PRECIO:** Que el precio del presente Contrato corresponde a la suma alzada total de \$310.000.000 (trescientos diez millones de pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

**El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.**

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

**SEXTO: ESTADOS DE PAGO:** El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo N° 114 y siguientes del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al Presupuesto Compensado y Programación física y financiera de la obra presentada por el Contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

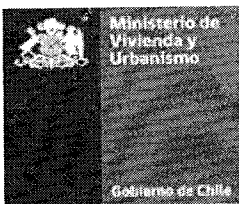
Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 17.1, 17.2 y 17.3 de las presentes B.A.E., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la empresa Contratista.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar en cada uno de ellos, una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes.

Los estados de pago se pagaran en forma digital, por lo que los contratistas deberán estar inscritos en SERVIU para que este les realice el depósito en su cuenta corriente.

Para el último Estado de Pago, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

No obstante rigen las facultades establecidas en el artículo 21° inciso 5° de la Ley 16.391/65 que crea el MINVU, para proceder cuando se disponga medidas tendientes a evitar o paliar daños a la colectividad, originados por desastres u otras emergencias



similares.

**SEPTIMO: PROFESIONAL RESIDENTE:** El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.

El Serviu, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

**OCTAVO: OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, en su oferta deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

**NOVENO: TÉRMINO DE LA OBRA:** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 20 de las Bases Administrativas Especiales y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

**DECIMO: RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irroque las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.



De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU V REGIÓN, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU V REGIÓN considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 13º de las Bases Administrativas Especiales.

**DÉCIMO PRIMERO: TRASPASO DEL CONTRATO:** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

**DECIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7º de las Bases Administrativas Especiales, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

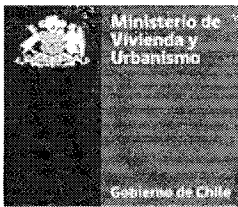
Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá, resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/02.

**DECIMO TERCERO: REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la **Licitación Pública Nº 58/2013** como las Bases Administrativas y técnicas, Adiciones y Aclaraciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/02 publicado en el Diario Oficial del 01 de julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto





desarrollo del proyecto.

**DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo N° 134 del D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.

**DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO:** La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

**DECIMO SEXTO: GARANTÍAS** Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO la boleta bancaria de garantía N° 0103188 del Banco BCI, de fecha 5 de julio de 2013, por la suma de 678 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día 15/03/2014.

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGION DE VALPARAÍSO, la póliza de seguros N° 37602 de la aseguradora HDI, por un monto de 407 Unidades de Fomento, con vigencia desde el día 05/07/2013 al día 14/05/2014.

**DECIMO SEPTIMO:** El presente contrato comenzará a regir al día hábil siguiente del acta de entrega del terreno.

**DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**PERSONERIA:**

El poder de doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URRÁ**, como Directora del SERVIU REGION DE VALPARAISO, para representar a este Servicio, consta del Decreto Supremo N° 125 de 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda.

4. **APRUEBESE** y Transcribese la Modificación de Contrato de Obras para el **Trato Directo N° 129/2013:**

**MODIFICACION DE CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**CON**

**DANIEL HERNANDEZ PEREZ**

En Valparaíso, a **29 de Octubre de 2013**, comparecen: doña **MARÍA FRANCISCA CRUZ URRÁ**, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.658.290-9, casada, Constructor Civil, domiciliada en Bellavista N° 168, piso 5, Valparaíso, en su



carácter de Directora del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "SERVIU Región de Valparaíso", por una parte, don **DANIEL HERNANDEZ PEREZ**, chileno, casado, Constructor Civil, cedula Nacional de Identidad y Rut N° 10.843.795-2, domiciliado en Avenida Irarrázaval N° 4225-B Depto. 24, comuna de Ñuñoa, Santiago, "el contratista" han convenido en el siguiente Contrato y exponen:

**PRIMERO:** Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso y don **DANIEL HERNANDEZ PEREZ**, suscribieron con fecha 29 de Julio de 2013, el Contrato para el "Programa de pavimentación participativa 21° llamado comuna de San Antonio, etapa II" Trato Directo N° 129/2013.

**SEGUNDO:** Que las partes de común acuerdo, vienen a modificar, complementar y rectificar dicho contrato en los siguientes términos:

- a) **Respecto a la cláusula primera:** donde dice "**PRIMERO:** Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta N° 3386 de fecha 04 de julio de 2013, por la cual aprobó el Trato Directo, acepta la oferta y adjudico la contratación de DANIEL HERNANDEZ PEREZ, para la ejecución de la Obra denominada Programa Pavimentación Participativa 22° llamado, comuna de San Antonio, etapa II....."

debe decir: "**PRIMERO:** Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta N° 3386 de fecha 04 de julio de 2013, por la cual aprobó el Trato Directo, acepta la oferta y adjudico la contratación de DANIEL HERNANDEZ PEREZ, la Resolución Exenta N° 6048 de fecha 21 de octubre de 2013 que complementa la Resolución Exenta N° 3386 de fecha 04 de Julio de 2013 para la ejecución de la obra denominada Programa Pavimentación Participativa 21° llamado comuna de San Antonio, etapa II...."

De acuerdo a lo dispuesto en resolución complementaria de contrato N° 6048 de fecha 21 de octubre de 2013.

- b) **Respecto a la cláusula Segunda:** Donde dice: "... cuyo contrato había sido adjudicado a don GASTON RAMIREZ MATAMALA y que con la Resolución 3083 de fecha 17 de junio de 2013 se dispuso por parte de este Servicio el termino administrativo anticipado del contrato".

Debe decir "... cuyo contrato había sido adjudicado a don GASTON RAMIREZ MATAMALA y que con la Resolución Exenta N° 3083 de fecha 17 de junio de 2013 se dispuso por parte de este Servicio el termino administrativo anticipado del contrato".

- c) **Respecto a la cláusula Décimo Séptimo:** donde dice: "El presente contrato comenzará a regir al día hábil siguiente del acta de entrega del terreno".

Debe decir: "El presente contrato comenzará a regir de acuerdo a lo dispuesto en el art. 45 del D.S. MINVU N° 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**TERCERO:** Modifique el siguiente párrafo en todas sus partes que fuese mencionado en donde dice: "Programa Pavimentación Participativa 22° llamado, comuna de San Antonio etapa II".

Debe decir: "Programa Pavimentación participativa 21° llamado, comuna de San Antonio etapa II".



**TERCERO:** Para todos los efectos legales, las modificaciones señaladas anteriormente se entienden que forman parte integrante del contrato original, toda vez, que se mantiene vigente todo lo no modificado en este presente anexo.

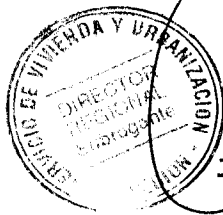
**PERSONERÍA:**

El poder de doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URRA**, como Directora del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, emana del Decreto Supremo N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda.

5. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato al Presupuesto del año 2013, según siguiente detalle:

Sub - Titulo	31	Iniciativas de Inversión.-
Ítem	02	Proyectos.-
Asig.	004	Obras Civiles.-
Sub- Asig	16	Programas Concursables.-
B.I.P	30112708-0	Programa Pavimentación Participativa 21° llamado.-
Monto		\$ 300.121.116.-
Nota: La Diferencia de \$ 9.878.884. Según Art. 135 Decreto 236, con cargo a Boleta de Garantía.		

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



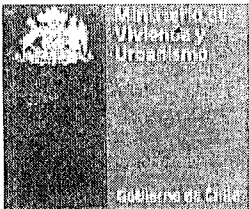
**JOSE ROBERTO HERRERA TORO**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**



FDS/JPH/MH/ANN/VRO/MLL.-  
TRANSCRIBIR A:

DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU  
SECRETARIA REGIONAL MINVU VALPARAISO  
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO  
SECCION PROPUESTAS  
OFICINA DE PARTES

**Daniel Hernández Pérez.**  
**Av Irrazaval 4525, Ñuñoa, Santiago.**



DEPARTAMENTO TECNICO  
SECCION DE PROPUESTAS

ORD.: N° 11126 /

ANT.: NO HAY

MAT.: RETIRA RESOLUCIÓN  
N° 097 DEL 14-08-2013  
N° 155 DEL 02-12-2013

VALPARAÍSO, 31 DIC. 2013

DE : MINISTRO DE FE SERVIU REGION VALPARAISO

A : SEÑORA CONTRALOR REGIONAL VALPARAÍSO

1. Se envió para su toma razón, a esa Contraloría Regional, la Resolución N° 097 del 14-08-13 y Resolución N° 155 del 02-12-13, que aprueba el Contrato y la Modificación de Contrato respectivamente del Trato Directo N° 129/13 "PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21° LLAMADO, COMUNA DE SAN ANTONIO, ETAPA II".
2. En relación a que se debe realizar modificaciones a dicha resolución, solicito a Ud. devolver los antecedentes originales ingresados.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JOSE ROBERTO HERRERA TORO  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE SERVIU REGION VALPARAISO

VRO/MLH

**DISTRIBUCION:**

- SRA. CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO
- SECCION DE PROPUESTAS
- OFICINA DE PARTES

155-2632